



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 154

DALCAHUE, 12 de enero de 2016.

VISTOS: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Sr. César González Ericos; la sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal que aprueba el presupuesto para el año 2016; el Decreto Exento N°634 del 06/03/2013 que designa subrogancia; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: El Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **CÉSAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, cédula de identidad N°. , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2016 al 31.12.2016, por la suma mensual de \$888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos.

El gasto devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 22, Item 11, Asignación 999, Otros (1).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN

- Carpeta Personal
- Transparencia.
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes.

PALM/MAAB/RCCC/icbg.



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 04 de enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde subrogante Sr. **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA** y Don **CESAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, cédula de identidad N°: _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **CESAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

"Prestar apoyo en materias legales al alcalde. Además informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas Unidades o Departamentos Municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales. Podrá iniciar y asumir la defensa a requerimiento del Sr. Alcalde, en todos aquellos juicios en que la Municipalidad de Dalcahue sea parte o tenga interés y que se promuevan o inicien a partir de la fecha del presente contrato. Puede comprenderse también la asesoría jurídica de la comunidad de Dalcahue, cuando sea procedente y el Alcalde así lo determine"

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **CESAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, un valor mensual de \$888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La Jornada de trabajo de Don, **CÉSAR EUGENIO GONZALEZ ERICES** los días Miércoles y Jueves será de 14:00 a 17:00 hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria establecida en el Contrato. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016, o bien mientras sean necesarios sus servicios, otorgándosele también 05 días de permiso especial.

QUINTO: Don **CÉSAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Administrador Municipal.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Don **CÉSAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de éste con el Administrador municipal.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CESAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **CESAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CESAR EUGENIO GONZÁLEZ ERICES**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO : Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CESAR E. GONZÁLEZ ERICES
RUT:

PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE